



ORDENANZA Nº

941 / 20

VISTO:

La Declaración de la Pandemia de la Organización Mundial de La Salud sobre el brote de COVID-19 (coronavirus), importando un gasto de emergencia de la salud pública internacional.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el Ministerio de Salud de la Nación se ha diseñado el plan de preparación y respuesta al COVID-19 para el sector sanitario argentino, dadas las características y el conocimiento sobre el nuevo coronavirus.

Que dicho plan se desarrolla en base a los objetivos de detección oportuna a las personas que padecen COVID-19, y puedan ingresar al país; minimizar la diseminación de la enfermedad, la morbilidad y la mortalidad; asistir en forma adecuada a las personas enfermas, monitorear e investigar brotes que puedan ocurrir, identificar y caracterizar la naturaleza del virus y la gravedad clínica de la enfermedad, recomendar estrategias de manejo específicas de enfermedades respiratorias, contribuir a la recuperación rápida y segura de individuos.

Que en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19, el país se encuentra en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna.

Que, si bien en la localidad no se registran casos confirmados de coronavirus, se impone adoptar un proceso de contención para detectar casos de manera temprana, asegurar el aislamiento de personas, brindar la atención adecuada de pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendiente a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

Que resulta imprescindible llevar adelante prevención permanente, y proveer los recursos e inversiones necesarias para obtener resultados epidemiológicos favorables, dado la complejidad de la pandemia, determinado.

Que es necesario generar las partidas presupuestarias correspondientes para poder realizar las erogaciones que deberán realizarse para enfrentar la situación actual de la Emergencia Sanitaria declarada.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente para dar el marco jurídico a la decisión.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD



San Martín 590
X2420 ATA - COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

- Art. 1°): CRÉASE la cuenta N°1.01.01.01.02.01.08 Programa de emergencia sanitaria 2020 en el Presupuesto de Ingresos Vigente.
- Art. 2°): CRÉASE la cuenta N°2.01.03.05.02.01.19 Programa de emergencia sanitaria 2020 en el Presupuesto de Gastos Vigente.
- Art. 3°): DETERMÍNASE como fondos para conformación de la cuenta Programa de emergencia sanitaria 2020: los ingresos provenientes de donaciones de dietas del Concejo Deliberante por el lapso de los meses marzo, abril y mayo del corriente año 2020 y que así lo dispusieran por resolución del cuerpo Legislativo; los ingresos provenientes de donaciones de dietas del Tribunal de Cuentas por el lapso de los meses marzo, abril y mayo del corriente año 2020 y que así lo dispusieran por resolución de cuerpo; la donación del aumento del salario estipulado en la ordenanza 940/20 para el ejecutivo municipal, en la figura de Intendente, por el lapso de los meses marzo, abril y mayo del corriente año 2020 y que así lo dispusieran por resolución de dicho departamento; y por otro tipo de donación de terceros y/o instituciones benéficas.
- Art. 4°): AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el importe de dicha partida en forma exclusiva al abastecimiento de insumos médicos y sanitarios, compra de alimentos y/o elementos para la atención sanitaria y satisfacción de necesidades básicas de la población.
- Art. 5°): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud,
a los 30 días del mes de abril de 2020.-


PABLO C. RODAS
VICEPRESIDENTE 2°


IBIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL




JOSÉ M. PRATO
CONCEJAL


MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


NADIA FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1°


GUILLERMO FONTANESSI
CONCEJAL